

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE CONVOCA LA TERCERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS DIRIGIDOS A POTENCIAR EL TALENTO CREATIVO, INNOVADOR Y EMPRENDEDOR, ASÍ COMO LA TRANSFERENCIA Y COMERCIALIZACIÓN DE CONOCIMIENTO GENERADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en consonancia con las iniciativas promovidas por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la institución, optó en 2022 por conceder premios destinados a fortalecer el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización del conocimiento generado en nuestra universidad con un alto potencial de transformación en los sectores productivo y social.

Tras dos ediciones exitosas de esta iniciativa, y teniendo en cuenta la importancia de seguir llevando a cabo actividades que fomenten y promuevan la creación de spin-offs universitarias, el Consejo Social ha decidido continuar con esta iniciativa, la cual pretende premiar la transferencia del conocimiento generado a través de las investigaciones realizadas en la institución hacia el ámbito productivo mediante la creación de nuevas empresas de base tecnológica y spin-offs.

Este premio también demuestra el compromiso asumido por la ULPGC, a través de su Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, el cual es compartido por el Consejo Social, de que la transferencia de conocimiento contribuye directamente a la generación de riqueza e impulsa la creación de empleo de calidad y sostenible. El potencial del talento presente en nuestras aulas y laboratorios, contribuirán a conseguir ese impulso innovador, la renovación económica y la generación de empleo que pretende la ULPGC a través de empresas basadas en tecnología.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejo Social de la ULPGC, se lleva a cabo la siguiente convocatoria atendiendo a los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según las normas de gestión presupuestaria y hasta que no se aprueben las normativas específicas de concesión de ayudas, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los artículos que constituyan legislación básica; lo regulado en los Estatutos y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad, en los aspectos que sean de aplicación; y, con carácter supletorio, lo preceptuado por la Comunidad Autónoma de Canarias.
3. El órgano competente para convocar estas ayudas es el rector y las personas titulares de los vicerrectorados y gerente por delegación de éste (Resolución del Rector, de 5 de abril de 2021, por el que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de estos – BOC de 20 de abril de 2021). Dado que el órgano proponente es el Consejo Social de la Institución, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al Rector, ya que no está delegada.
4. Las bases reguladoras indefinidas para otorgar premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la ULPGC, aprobadas mediante resolución del Rector de fecha 16 de agosto de 2022 y publicadas en el BOULPGC n°13, de 1 de septiembre de 2022, modificadas por resolución del Rector de fecha 21 de marzo de 2024.

Conforme a los puntos expuestos, examinado el expediente de esta convocatoria, el cual cuenta con el informe previo favorable del Servicio de Control Interno de la ULPGC, este Rectorado

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de la tercera edición de los premios dirigidos a potenciar el talento creativo, innovador y emprendedor, así como la transferencia y comercialización de conocimiento generado en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente a su *“Modalidad 1: premios de la idea al negocio”*, el cual está compuesto por tres premios, en régimen de concurrencia competitiva, financiadas por el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. Esta convocatoria se llevará a cabo en conformidad con lo dispuesto en las bases aprobadas mediante resolución del Rector de la ULPGC de fecha 16 de agosto de 2022 (BOULPGC n°13, de 1 de septiembre de 2022) modificada por resolución del Rector de fecha 21 de marzo de 2024.

Dentro de estos premios, la presente convocatoria tiene como finalidad la identificación de ideas de negocio disruptivas e innovadoras en el entorno de la ULPGC vinculadas a resultados de investigación y/o conocimiento en todas las áreas del saber, que den solución a problemas reales y tengan como objetivo generar impacto y valor en la sociedad.

Para hacer frente a esta convocatoria, consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes, según se determina en las bases reguladoras publicadas. Esta convocatoria se lleva a cabo a petición del Consejo Social de ULPGC, financiándose con cargo al capítulo IV del presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para 2024, aplicación presupuestaria 42E.011.480.01, por un importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 euros), tal y como consta en el documento FASE A firmado por la Presidenta del Consejo Social de la ULPGC, órgano competente para ello, según el artículo 15.4 de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7, apartado d), de la adenda de las bases reguladoras, las 3 mejores propuestas de valor recibirán un premio de 2.500€ cada una que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el párrafo anterior.

Además, las personas participantes finalistas en esta fase de la convocatoria tendrán prioridad para acceder a la segunda modalidad de los premios.

En cualquier caso, estos premios podrán quedar desiertos en función del número y calidad de las candidaturas presentadas, no pudiéndose presentar candidaturas finalistas ni premiadas en ediciones anteriores.

Segundo. Establecer que podrán optar a estos premios aquellas personas que quieran analizar la posibilidad de explotar Resultados de Investigación y/o conocimiento generado en el seno de la ULPGC en cualquier rama del saber a través de la creación de una Empresa de Base Tecnológica e Innovadora, y que pertenezcan a alguno de los siguientes perfiles:

- Personal Docente e Investigador de la ULPGC;
- Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, estudiantes de grado, máster, doctorado y *alumni* de la ULPGC que, prioritariamente, conformen equipos con personal investigador de la ULPGC;
- Personas que, no siendo de la comunidad universitaria de la ULPGC, formen parte de un equipo liderado por alguno de los perfiles anteriores, prioritariamente, personal investigador de la ULPGC.

Además, las personas participantes deberán cumplir con los requisitos y con las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Determinar el plazo de solicitud de estos premios, el cual se iniciará el día después de la publicación en el BOULPGC y finalizará a las **23:59 horas del día 30 de abril de 2024** y, en todo caso, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas, disponiendo lo

siguiente:

1. Todas las solicitudes o candidaturas se deberán cumplimentar mediante el formulario publicado en la página Web de la OTRI de la ULPGC (www.otri.ulpgc.es), siendo obligatorio presentarla en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Estas solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC. No obstante, se recomienda enviar copia de la solicitud por correo electrónico a la unidad de empresas de base tecnológica de la OTRI de la ULPGC ebt@fpct.ulpgc.es
2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y convocatoria de estos premios.
3. Las candidaturas que no cumplan con alguno de los requisitos contemplados en las bases indefinidas de estos premios o de esta convocatoria, serán rechazadas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 7.c) de las bases reguladoras de estos premios, la OTRI de la ULPGC notificará a las personas participantes que cumplan con los requisitos básicos de participación su preselección a través de correo electrónico, indicándoles que podrán pasar a la siguiente etapa del procedimiento.

Cuarto. Disponer que las candidaturas que hayan superado la etapa descrita en el apartado anterior, tendrán hasta **las 23:59 horas del 30 de junio de 2024** para presentar su candidatura ampliada. Dicha candidatura deberá dirigirse nuevamente al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la ULPGC y deberá presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en la Sede Electrónica de la ULPGC. También se podrá presentar a través de cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Se recomienda asimismo enviar copia de la candidatura por correo electrónico a la unidad de empresas de base tecnológica de la OTRI de la ULPGC ebt@fpct.ulpgc.es

La candidatura ampliada como propuesta de valor de negocio deberá contemplar los siguientes epígrafes:

- Propuesta de valor: problema vs solución.
- Importancia social de la necesidad que se busca satisfacer o solucionar.
- Innovación de la propuesta: ventaja competitiva.
- Descripción del mercado.
- Modelo de monetización de la propuesta.
- Descripción detallada del equipo promotor.

Tal y como se contempla en las bases reguladoras de estos premios, para poder optimizar sus candidaturas, los solicitantes tendrán la posibilidad de participar en un plan de

acompañamiento grupal e individual de la mano de profesionales especialistas para convertir su idea en una propuesta de valor de negocio, además de prepararlos para comunicar su proyecto, en formato de *Elevator Pitch* y *one-pager*, ante el comité de personas expertas, en el periodo comprendido entre el **2 de mayo y 31 de julio de 2024**.

Quinto. Determinar que, una vez recibidas las candidaturas ampliadas como propuesta de valor de negocio según el plazo descrito anteriormente, el Comité de personas expertas procederá a la selección de finalistas a los premios. Éstos serán convocados por medio de correo electrónico para la defensa de su propuesta de valor, de forma oral, en un acto que tendrá lugar antes del **31 de julio de 2024** en las instalaciones de la ULPGC.

Los criterios y porcentaje correspondientes para la concesión de los premios serán los siguientes:

- Idoneidad de la propuesta de valor: problema vs solución (25%).
- Importancia social de la necesidad que se busca satisfacer o solucionar (10%).
- Grado de innovación de la propuesta: ventaja competitiva (25%).
- Descripción del mercado (10%).
- Modelo de monetización de la propuesta (10%).
- Equipo promotor: multidisciplinariedad de perfiles científicos y de negocio, prioritariamente PDI de la ULPGC (20%).

Sexto. Establecer que el mismo día del acto de defensa oral de las candidaturas, el Comité de personas expertas trasladará al órgano instructor una propuesta con las candidaturas premiadas. Dicho órgano elevará una propuesta de resolución al rectorado de la ULPGC, quien resolverá.

La resolución de concesión de los premios será publicada en el BOULPGC. Contra dicha resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer recurso potestativo de reposición ante el rector, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n° 236 de 02 de octubre), en plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Séptima. Disponer que la información no sujeta a confidencialidad de los proyectos premiados será publicada en los medios digitales de la ULPGC y de la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la ULPGC, como ente gestor de la OTRI ULPGC, para su difusión y conocimiento público.

Noveno. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo organismo que la ha dictado, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación en BOULPGC.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2024

EL RECTOR

Lluís Serra Majem